

ción solicitada.

Una vez aprobada la misma se procederá a continuación por el correspondiente servicio o formular la proposición del gasto.

Artículo 11.

Los acuerdos de concesión de subvenciones, deberán ser publicados en el BOJA y en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Cultura y de sus órganos periféricos.

Asimismo las resoluciones serán comunicadas a los interesadas, con expresión de la cuantía de la subvención que en su caso correspondan.

Artículo 12.

Las Federaciones Andaluzas de Deportes deberán acreditar previamente al cobro y en la forma que determina la Orden de 30 de junio de 1988, de la Consejería de Hacienda y Planificación que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

Con independencia de lo establecido anteriormente en la solicitud de subvención, se acreditará que el peticionario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social mencionadas en la referida Orden mediante declaración expresa responsable.

Artículo 13.

Las Federaciones Andaluzas de Deportes estarán obligadas al cumplimiento de las estipulaciones que se detallan a continuación:

a) Admitir la inspección de la Dirección General de Deportes, con objeto de comprobar la correcta ejecución de los programas subvencionados.

b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto, en el momento en que se produzca.

c) Hacer constar en toda la información y desarrollo de la actividad, que está subvencionada y patrocinada por la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura.

Artículo 14.

1. Las Federaciones Andaluzas de Deportes, receptoras de estas subvenciones estarán obligadas a justificar la aplicación de los fondos recibidos o la finalidad para la que fueron concedidos tal como establece el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. A los efectos previstos en el párrafo anterior, las Federaciones Andaluzas deberán presentar ante la Dirección General de Deportes la siguiente documentación:

a) Memoria detallada del programa o actividad realizada.

b) Certificación extendida por el Tesorero de la entidad con el visto bueno del Presidente de la Federación Andaluza de Deporte, donde se haga constar:

El importe total del gasto contraído por la actividad, especificando la aportación del promotor y la subvención de la Dirección General de Deporte.

Relación de gastos, con especificación de perceptores e importe que corresponde a cada acreedor.

Lugar donde quedan depositados los documentos originales.

c) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

d) Los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro, donde conste la expresa mención, en su caso, del patrocinio de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura.

3. El plazo de presentación de la documentación requerida en el párrafo anterior y al tratarse de planes anuales, se establece, en todo caso, antes del día 31 de enero del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención.

Artículo 15.

Los justificantes originales deberán ser custodiados por el Tesorero de la Federación y quedarán a disposición de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura para posibles comprobaciones. En dichos justificantes se hará constar:

a) En los recibos correspondientes a salarios, gratificaciones, etc. la retención del I.R.P.F.

b) En las facturas de acreedores, el número de identificación fiscal, en los casos en que procedo se practicará la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 16.

1. Constituyen supuestos de incumplimiento los que a continuación se determinan.

a) La aplicación de la subvención recibida para actividad distin-

ta de la que se aprobó, según proyecto presentado en su día.

b) La introducción de modificaciones sustanciales sin que las mismas hayan sido aceptadas por la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura.

c) La no aportación de la memoria, justificantes originales de gasto y material realizado en tiempo y forma establecidos en el artículo 13 de esta Orden.

2. La declaración de incumplimiento, se efectuará previa incoación del oportuno expediente, mediante resolución del Consejero de Cultura y originará, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, la obligación de reintegrar a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

DISPOSICION FINAL

En todo aquello no reservada al Consejero de Cultura, el Director General de Deportes podrá dictar las resoluciones que considere oportunas para el desarrollo, aplicación y eficaz ejecución de lo que dispone esta Orden.

La presente Orden entrará en vigor el 1 de enero de 1990.

Sevilla, 6 de julio de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 22 de junio de 1989; de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, de concesión de ayudas a la Producción para empresas de compañías Teatrales 1989.

En virtud de la Orden de 7 de febrero de 1989 por la que se convocan Ayudas a la Producción para Empresas de Compañías Teatrales 1989, el Director General de Fomento y Promoción Cultural, en base al acta levantada al efecto por el Jurado calificador previsto en la base 4ª, ha resuelto la concesión de las ayudas que se relacionan a continuación:

Nombre Compañía: Atalaya, Teatro Experimental Andaluz, Sdad. Coop. Lda.

Espectáculo a producir: «Hamletmóquino».

Cantidad concedida: 5.500.000

Nombre Compañía: Teatro de la Jácara, Sdad. Coop. Andaluza.

Espectáculo a producir: «Lulú».

Cantidad concedida: 5.500.000

Nombre Compañía: Teatro de la Pupa, D. José María Roca González.

Espectáculo a producir: «Lluvia».

Cantidad concedida: 5.500.000

Nombre Compañía: Kábala Teatro, S.A.

Espectáculo a producir: «Mulier Capicorp»

Cantidad concedida: 4.000.000

Nombre Compañía: Sdad. Cooperativa Andaluza de Investigación Cincosomática-Ulen Spigel

Espectáculo a producir: «Somos novios»

Cantidad concedida: 4.000.000

Nombre Compañía: Taller de Teatro Axioma Sdad. Coop. Andaluza

Espectáculo a producir: «El tren musical»

Cantidad concedida: 3.000.000

Nombre Compañía: Títeres Etcétera, Comunidad de bienes

Espectáculo a producir: «Trans»

Cantidad concedida: 2.500.000

A tenor del punto 4 de la misma base 4ª, el Jurado ha seleccionado y el Director General de Fomento y Promoción Cultural ha resuelto considerar los siguientes tres proyectos en expectativa ante posibles renunciaciones o incumplimientos de los seleccionados, entendiéndose que si se diera este supuesto, el orden de preferencia

vendría dado por su situación en el Acta del Jurado y en esta Resolución, y la cantidad a percibir por la que el Jurado decidiese en nueva sesión.

Nombre de la Compañía: Almasul, Producciones Teatrales, S.L.
Espectáculo a producir: «Marcado por el tipex».

Nombre de la Compañía: Teatro del Sur, S.A.
Espectáculo a producir: «El Buscón».

Nombre de la Compañía: Teatro para un Instante, S.A.
Espectáculo a producir: «Tú eres mi madre».

Sevilla, 22 de junio de 1989.- El Director General, Pedro Navarro Imberlón.

RESOLUCION de 10 de julio de 1989, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, de concesión de ayudas para estudios de perfeccionamiento de Música y Danza.

En virtud de la Orden de 7 de febrero de 1989, por la que se convocan Ayudas para Estudios de Perfeccionamiento de Música y Danza 1989, de acuerdo con lo establecido en su base quinta, he resuelto conceder las ayudas que se relacionan a continuación:

Nombre: M^o Trinidad Castillo Roldán
Objeto: Estudios perf. de danza en Essen (Alemania)
Importe: 500.000

Nombre: Mercedes Naranjo Dueños
Objeto: Estudios perf. de danza en Stuttgart (Alemania)
Importe: 500.000

Nombre: José Miguel Gómez Díaz
Objeto: Estudios perf. violoncello en Londres (Inglaterra)
Importe: 450.000

Nombre: M^o Angeles Cardona Tudó
Objeto: Estudios perf. de danza en Londres (Inglaterra)
Importe: 500.000

Nombre: Jesús M^o Gómez Rodríguez
Objeto: Estudios perf. de piano en París (Francia)
Importe: 500.000

Nombre: Susana Fernández Menéndez
Objeto: Estudios perf. de violín en Lucerna (Suiza)
Importe: 500.000

Nombre: Dovid López Prados
Objeto: Estudios perf. de violín en Lucerna (Suiza)
Importe: 500.000

Nombre: Francisco de Gálvez Aranda
Objeto: Estudios perf. de violín en Montreal (Canadá)
Importe: 600.000

Nombre: Fernando Villegas Ocaña
Objeto: Estudios perf. de viola en París (Francia)
Importe: 500.000

Nombre: Alvaro Arrans Lara
Objeto: Estudios perf. de viola en París (Francia)
Importe: 500.000

Nombre: Juan Carlos Carvayo Medina
Objeto: Estudios perf. de piano en Estados Unidos
Importe: 600.000

Nombre: Borja Otero Díez
Objeto: Estudios perf. de piano en Estados Unidos
Importe: 600.000

Nombre: Guillermo Peñalver Sarasán
Objeto: Estudios flauta travesera barroca en Holanda
Importe: 500.000

Nombre: Buenaventura Rico Castelló
Objeto: Estudios de viola de gamba en Holanda
Importe: 500.000

Nombre: Esperanza Martínez Gil
Objeto: Estudios perf. de danza en New York
Importe: 600.000

Nombre: Francisco Javier Gámez Kindelan
Objeto: Estudios perf. de violín en Bruselas (Bélgica)
Importe: 500.000

Nombre: Pilar Murube Carreto
Objeto: Estudios perf. de danza en Alemania
Importe: 600.000

Nombre: Ana Benavides González
Objeto: Estudios perf. de piano en Viena (Austria)
Importe: 500.000

Nombre: Fabián López Rodríguez
Objeto: Asistir al curso Int. Música Histórica en Mijas (Málaga)
Importe: 25.000

Nombre: Sofía López Prados
Objeto: Asistir al curso Int. Música Histórica en Mijas (Málaga)
Importe: 25.000

Nombre: Andrés Cea Galán
Objeto: Asistir Curso de órgano en Francia
Importe: 50.000

Nombre: Antonio Torés Veredas
Objeto: Curso violín en New York
Importe: 150.000

Nombre: Alvaro Pablo Fernández Benítez
Objeto: Cursos violoncello en Santiago, Mijas, Arenas San Pedro y Denia
Importe: 100.000

Nombre: José M^o Fernández Benítez
Objeto: Cursos violín en Madrid, Denia, Burgos y Málaga
Importe: 100.000

Nombre: Francisco Fernández Benítez
Objeto: Cursos violín en Madrid, Denia, Burgos y Málaga
Importe: 100.000

Sevilla, 12 de julio de 1989.- El Director General, Pedro Navarro Imberlón.

4. Administración de Justicia

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. CINCO DE MADRID

EDICTO.

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núm. 2.013/87 seguidos ante la Magistratura de Trabajo n^o Cinco de Madrid, a instancia de Francisco Luis Jiménez contra Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y otros sobre

Impugnación Oposición con fecha ocho de mayo de 1989 se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que desestimando las excepciones de caducidad y falta de legitimación activa y estimando las demandas formuladas por Francisco Rosón Silván, José Eugenio Gutiérrez Justo, Ernesto Rafael Gismera Elvira; Luis Fernández Martín; Jorge Vallejo Manzano; Mi-